

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 16 de noviembre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1371

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre del
año dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora NINI JOHANA TRUJILLO, dentro del proceso Verbal Sumario Revisión Cuota Alimentaria a favor del menor SANTIAGO MEDINA TRUJILLO, promovido por su progenitora NINI JOHANA TRUJILLO PLAZA en contra del señor SANTIAGO MEDINA TRUJILLO, se designó al doctor DUVER HERNEY ARARAT MINA como abogado en amparo de pobreza de la solicitante, sin embargo, allega memorial mediante el cual no acepta la designación del cargo, toda vez que ya se cuenta con la defensora designada para la representación en los procesos en el circuito de Buga, lo cual le imposibilita aceptar la designación.

Al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia que cumple con lo establecido en el artículo 154 del código general del proceso (...) “El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación (...). Por lo anterior, resulta procedente aceptar la excusa y relevarlo del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo de abogado en amparo de pobreza al Dr. DUVER HERNEY ARARAT MINA, y aceptar la excusa presentada por este, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNESE a la Dra. ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, identificado con C.C. 29.307.081, y portador de la T.P. No. 267. 807, como apoderado en AMPARO DE POBREZA de la señora NINI JOHANA TRUJILLO.

3º) El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 206
HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00
A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 7d630d87c12f0b2b1efcb9c69ffb13ea1bf263bb2f101e744a816e70685f449
Documento generado en 24/11/2022 04:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>